



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-233-2016

Guatemala, 27 de septiembre 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de información con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, se realizó el cálculo del ajuste correspondiente para aplicar en este trimestre a la Empresa Municipal Rural de Electricidad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.10,925.73, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.014754 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 740,543 kWh.
 - I.II Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016 son los siguientes:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.426854
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.560452
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	285.817636
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.019267
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.495746
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	68.012448
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	285.817636
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.019267
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.230469
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.652729
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	285.817636
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.019267
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.019267
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.019267
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.685911
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.027935
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	994.148299
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.931210
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.545847
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.009347
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-	994.148299



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

mes)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.931210
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.085554
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.863649
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	994.148299
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.931210
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.931210
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.931210
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.715193
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.156674
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.598854
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.128863
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.128863
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.128863
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	122.634626
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.042244
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.042244
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.042244
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	50.124488

I.III La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.032372% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

II.La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



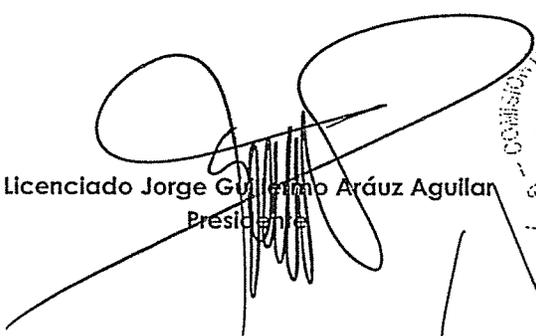
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

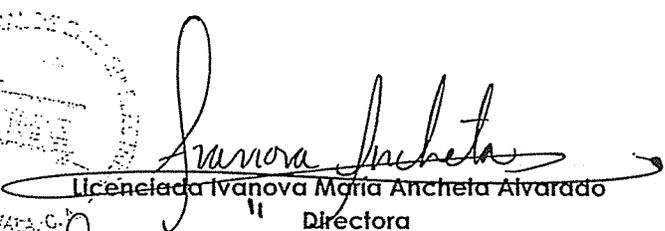
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

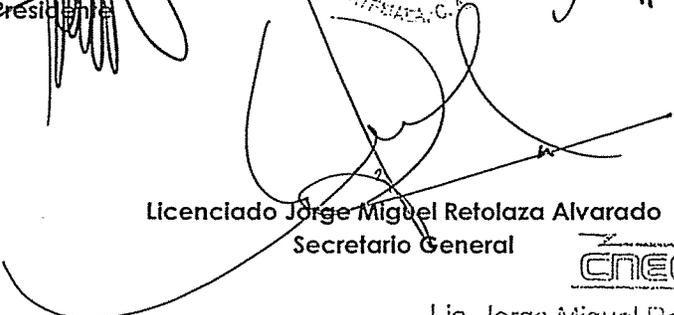
III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilan
Presidente


Licenciada Ivanova Maria Ancheta Alvarado
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En **Playa Grande, Ixcán, Quiché**, siendo las 16 horas con 07 minutos del día 29 de **septiembre de dos mil dieciséis**, en la **1ª. calle y 1ª. avenida, zona 1, edificio municipal, primer nivel, Playa Grande, Ixcán, Quiché**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-233-2016** de fecha **veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, por medio de cédula de notificación que entrego a Irma Vidalia Lojui Sical, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador